

SAN MIGUEL, 19 de MARZO 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1601622 /

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- |   |                                                                             |
|---|-----------------------------------------------------------------------------|
| X | Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.  |
| X | Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario. |

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **1601622** presentada por el contribuyente **JUAN RENE VALDEBENITO FLORES.**, de fecha **18/03/2015**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): **5855765616, 5855781996, 5855807346**

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☒ 80% del interés penal    ☒ 80% de Multas asociadas al impuesto    ☐ de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**JORGE LEVET HERNANDEZ**  
DIRECTOR REGIONAL (S)

Nombre/ Firma/ Timbre

